



Universidad Nacional de Lanús

00393/18

Lanús, 04 JUN 2018

VISTO, el expediente N°1328/18 de fecha 04 de junio de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°57/18 de fecha 04 de junio de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°75/18 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Transporte para CICyT", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las empresas Álvarez Adriana Marcela, Rutatlantica SA y Angel Travel SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Final, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°75/18, en forma conjunta, a la oferta presentada por la firma Angel Travel SRL (CUIT N° 30-71456063-4) por un total de Pesos Veinte Mil Seiscientos (\$20.600,00), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, en atención a las constancias incorporadas en autos, y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Álvarez Adriana Marcela, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, en igual sentido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 66, inciso a) de Decreto N° 1030/16, correspondería desestimar su propuesta, ya que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - COMPR.AR, su estado actual según consta en el expediente es "pre-inscripto";

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



Universidad Nacional de Lanús

00393/18

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°75/18 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Transporte para CICyT", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°75/18, en forma conjunta, a la oferta presentada por la firma Angel Travel SRL (CUIT N° 30-71456063-4) por un total de Pesos Veinte Mil Seiscientos (\$20.600,00).

ARTÍCULO 3º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Álvarez Adriana Marcela, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N°1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17 y no revestir el carácter de "Incorporada" en el Sistema de Información de Proveedores del Estado – COMPR.AR.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 05-30 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.68.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús



Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGE
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús